

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.001.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de lo previsto en los artículos 55 y 159 se hace necesaria la intervención del Cuerpo Deliberativo a los fines de autorizar la venta efectuada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratificase el boleto de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al inmueble propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en la localidad de Salliqueló y designado catastralmente como Circ.III. Sección B. Chacra 130. Manzana 130g . Parcela 10, efectuada por el Departamento Ejecutivo con el Sr. Yatzky Miguel LE: 5.510.830, de fecha 02 de Febrero de 2.001, en los términos del Art. 55 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.388/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-